



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2017, del presidente del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, por la que se da publicidad a las bases de la convocatoria de un concurso para la propuesta de nombramiento de la jefatura de administración de la Corporación

La Ley 6/2016, de 15 de julio, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat, no prevé en la estructura de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació ningún puesto de carácter gerencial para dirigir su aparato administrativo.

Esta figura es necesaria para coordinar los departamentos que formaran la estructura burocrática del grupo empresarial constituido por la Corporació y por la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació.

La Ley 6/2016, de 15 de julio, prevé en el artículo 12.3 que corresponde a la Presidencia: *“l) Dirigir y coordinar las actividades de los órganos directivos de la Corporación, de conformidad con las directrices del consejo.”* l *“m) La jefatura superior del personal y de los servicios de la Corporación bajo las directrices básicas que en esta materia establezca el Consejo Rector.”*

Por otra parte, en artículo 16.3 dispone que corresponde al Consejo Rector: *“f)...aprobación de las normas básicas reguladoras de los procedimientos de selección del personal.”* l *“o) Nombrar y, en su caso, cesar al equipo directivo de primer nivel de la Corporación.”*

El Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional, establece que la elección del personal directivo de los entes del sector público se basará en criterios de competencia, profesionalidad y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Por otra parte, el artículo 3.1 del Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, dispone que *“La idoneidad de la elección de personal que ocupa puestos de carácter directivo se basará en criterios de solvencia académica, profesional, técnica, científica o artística; experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada; capacidad de liderazgo para planificar, implementar y revisar estrategias, políticas y programas que hagan posible conseguir por parte de la organización su misión y objetivos a través de una gestión con indicadores; capacidad de comunicación y negociación; la formación en igualdad de género; el conocimiento de idiomas, en especial de los cooficiales de la Comunitat Valenciana; u otros criterios específicos relacionados con las funciones asignadas.”*

Por todo ello, el Consejo Rector de la Corporació, en la sesión celebrada el día 25 de mayo, convoca este concurso público, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es el proceso de selección para la propuesta de nombramiento de la jefatura de administración de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació.

2. Funcions

Bajo la dependencia de la Presidencia del Consejo Rector corresponde a la jefatura de administración, las funciones siguientes:

- a) Dirigir y coordinar los departamentos de la Corporació encargados de la gestión económica, contratación, recursos humanos y asesoría jurídica.
- b) Diseñar el modelo de gestión económico financiera del grupo empresarial.
- c) Proponer las mejoras de gestión del grupo empresarial.
- d) Todas aquellas funciones que, referidas a la administración del grupo empresarial, le sean encomendadas por la Presidència.

3. Régimen de contratación y de incompatibilidades

El candidato o candidata designado para ocupar la plaza que se convoca suscribirá un contrato de alta dirección, regulado por el Real Decreto 1382/1985 de 1 de agosto o la normativa que lo sustituya.

Su relación laboral quedará regulada por lo que establece el contrato y el resto de normativa que sea aplicable.

La retribución a percibir será la correspondiente a la establecida anualmente en las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat para los subdirectores generales.

Les serán de aplicación directa los preceptos de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos, el Decreto 95/2016, de 29 de julio, del Consell, de regulación, limitación y transparencia del régimen del personal directivo del sector público instrumental de la Generalitat, lo dispuesto para personal directivo público en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y su desarrollo en normativa autonómica, así como el resto de legislación vigente en esta materia.

4. Requisitos y méritos de los candidatos

a) Requisitos

Las personas candidatas deberán reunir los requisitos siguientes:



1. Estar en posesión del título de grado en Economía o Administración y Dirección de Empresas o equivalente. Este requisito se acreditará mediante fotocopia del título.

2. Ser nacional de un país miembro de la Unión Europea. En caso de nacionales de países no miembros de la Unión Europea, el nombramiento quedará condicionado a la obtención de la residencia legal en España.

Este requisito se acreditará mediante fotocopia del DNI o documento equivalente.

3. No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable.

5. Acreditar al menos tres años experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito de la gestión económica, contratación del sector público y de recursos humanos.

Este requisito se acreditará mediante certificados de la empresa y vida laboral.

6. Acreditar el conocimiento, oral y escrito, de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

Este requisito se acreditará mediante certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o certificados equivalentes u homologados.

b) Méritos

Se valoraran los méritos siguientes:

1. Conocimiento de otros idiomas

Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros u otros idiomas oficiales del Estado diferentes de los oficiales en la Comunitat Valenciana.

Solo se valoran los certificados que se ajusten al Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Este mérito se acreditará mediante la copia de los títulos o certificados correspondientes.



Máximo 13 puntos.

2. Otros títulos y formación

Se valorará poseer otras titulaciones académicas oficiales de igual o superior nivel al exigido para el acceso.

Asimismo, se valorarán otros títulos expedidos por las universidades y los cursos de formación y perfeccionamiento recibidos o impartidos relacionados con la dirección de empresas y con las funciones del puesto.

Estos méritos se acreditarán mediante las copias de los títulos o certificados correspondientes.

Máximo 13 puntos.

3. Capacidad de liderazgo y de comunicación y negociación

Se valorará la experiencia en la dirección de personal.

Este requisito se acreditará mediante certificados de la empresa y vida laboral.

Máximo 13 puntos.

4. Formación en igualdad de género.

Se valorará la formación acreditada en igualdad de género, haber participado en cursos, estudios o investigaciones de género, haber creado o participado en iniciativas encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades, así como cualquier experiencia profesional o proyecto que acredite una actividad encaminada a hacer cumplir el artículo 26 de la Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Este mérito se acreditará mediante los certificados correspondientes.

Máximo 13 puntos.

5. Experiencia en el sector público

Se valorará la experiencia en el ámbito de la gestión económica, contratación y de recursos humanos en el sector público de la Generalitat Valenciana.

Este requisito se acreditará mediante certificados de la empresa y vida laboral.

Máximo 13 puntos.

6. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de publicarse esta convocatoria en la página web de la Corporació.

7. Procedimiento de selección

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos deberán dirigirse a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació y presentarse en su sede (CPP. Polígon Acc. Ademús, s/n 46100 Burjassot (València)).

La documentación también podrá presentarse en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Les aclaraciones podrán pedirse por escrito a través de correo electrónico (secretaria@cvmc.es) o telefónicamente (963 868 678).

Las solicitudes presentadas serán analizadas en una primera fase de comprobación de los requisitos y de evaluación de méritos por una comisión de valoración, que seleccionará las propuestas que pasarán a una segunda fase en que se realizarán entrevistas a los tres candidatos o candidatas preseleccionados mejor puntuados.

En la valoración final, los méritos supondrán un 65% y la entrevista un 35%.

La presentación de la candidatura implica la aceptación de las presentes bases.

La convocatoria podrá declararse desierta si la comisión de valoración considera que ninguno de los candidatos o candidatas se adecua a los requisitos del puesto.

8. Comisión de valoración

La selección del candidato o candidata se realizará a través de una comisión de valoración integrada por:

- el Presidente del Consejo Rector, que actuará como presidente de la Comisión.
- Tres miembros del Consejo Rector.
- El secretario del Consejo Rector, que actuará como secretario con voz y voto.

La comisión de valoración propondrá al Consejo Rector el nombramiento del candidato o candidata mejor puntuado.

9. Confidencialidad

Todas las personas e instituciones públicas implicadas en el proceso de selección de candidatos se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de estos, asegurando que la participación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración de la comisión de valoración,

habiéndose público exclusivamente el nombre del candidato o candidata que resulte seleccionado.

Burjassot, 26 de mayo de 2017. El presidente del Consejo Rector de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació: Enrique Soriano Hernández.